

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 76 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2016
P. DE R. NÚM. 73
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A FIN DE UNIFORMAR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MÉDICA DE LOS(AS) PACIENTES ATENDIDOS(AS) EN LAS FACILIDADES DE SALUD DEL MUNICIPIO, EXCLUYENDO EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan provee los servicios médicos de salud necesarios para la población elegible, de manera que la salud de nuestra población reciba dignamente la atención médica que estamos obligados a ofrecerles.

POR CUANTO: El Programa de Determinación de Incapacidad por Seguro Social (en adelante, "Programa"), adscrito a la oficina de la Secretaria del Departamento de la Familia, tiene la responsabilidad de determinar la elegibilidad de los(as) reclamantes para recibir beneficios de incapacidad en todo Puerto Rico. Anualmente el Programa procesa sobre treinta y cinco mil (35,000) reclamaciones.

POR CUANTO: Una de las responsabilidades de este Programa es solicitar a las fuentes de tratamiento evidencia médica relacionada a las condiciones alegadas por el

MM
ax.
yes

reclamante para documentar, analizar y determinar la elegibilidad al servicio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") y el Departamento de la Familia han propuesto unos parámetros uniformes para el procedimiento de solicitud de información médica de los(as) pacientes atendidos(as) en las facilidades de salud del Municipio, excluyendo el Hospital Municipal de San Juan, estableciendo el pago fijo que realizará el Departamento de la Familia por este servicio.

POR CUANTO: El procedimiento propone que el Municipio reciba una solicitud del Programa que incluirá el nombre del(de la) paciente, el número de record, las fechas de tratamiento ambulatorio y de las hospitalizaciones. Además, incluirá un consentimiento firmado por el(la) paciente para la divulgación de información médica y un sobre pre-dirigido para devolver la evidencia solicitada al Programa, sin costo para el Municipio.

POR CUANTO: Las personas que solicitan los beneficios de incapacidad usualmente están en gran necesidad económica. La colaboración de todas las facilidades médicas con este proceso es esencial para la adjudicación rápida de las solicitudes de incapacidad presentadas.

POR CUANTO: El Municipio mediante el acuerdo de colaboración propuesto, beneficiará a las personas que utilicen sus servicios de salud al agilizar los procesos de entrega de expedientes necesarios en los trámites de declaración de incapacidad. A su vez, el Municipio recibirá veinticinco dólares (\$25.00) por expediente entregado.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o

MM
ch.
ges

para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la legislatura municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

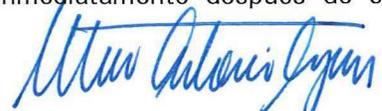
POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo de colaboración entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de uniformar el procedimiento de solicitud de información médica de los(as) pacientes atendidos en las facilidades de salud del Municipio, excluyendo al Hospital Municipal de San Juan, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Como parte del acuerdo de colaboración, el Municipio deberá enviar la evidencia médica solicitada por el Programa en o antes de cuarenta y cinco (45) días luego de recibida la solicitud. A su vez, el Programa pagará al Municipio veinticinco dólares (\$25.00) por cada copia de expediente médico solicitado. Dichos fondos provendrán de los fondos federales que recibe el Programa.

Sección 3ra.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

MM
cl.
yes

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Adrián González Costa.

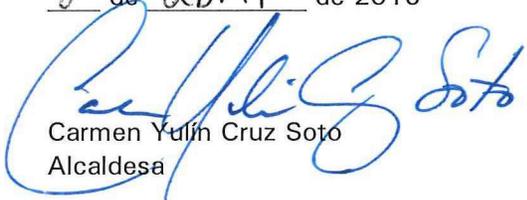
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 76 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de abril de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

